REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte de mayo de dos mil veinte

Proceso Nº 28-2020-00376-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en el art. 82 del C. G. del P. y de conformidad con el artículo 399 *ibídem*, el despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **EXPROPIACIÓN** instaurada por la **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** en contra de **FERNANDO ALBERTO CORTES LARREAMENDY, MAURICIO GERMAN CORTES LARRAMEANDY, SANTIAGO CORTES LARREAMENDY, ALYS CLAMENCIA CORTES LARREAMENDY, JOSÉ CORTES LARREAMENDY como herederos determinados de JOSÉ CORTES CORTES (Q.E.P.D.), y herederos indeterminados de JOSÉ CORTES CORTES (Q.E.P.D.).**

SEGUNDO: De ella y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de tres (3) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal (arts. 291 y siguientes C.G.P) y/o (art. 8 Decreto 806 de 2020).

TERCERO: **ORDENAR** el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 156-35152 (art. 592 *ibídem*). Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

CUARTO: La solicitud de entrega anticipada del inmueble a la entidad demandante, toda vez que no se acreditó que se hubiese consignado a órdenes del juzgado, el valor establecido en el avalúo aportado, conforme lo exige el numeral 4º del art.

399 ibídem. Para tal efecto consígnese a ordenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado.

QUINTO: **RECONOCER** personería al abogado JOHNY CRISTANCHO CONDE, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

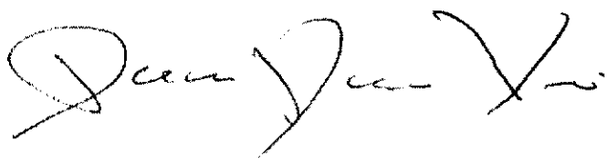

NELSÓN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 047
Fijado hoy 21 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario